



ARCHIVO FÍSICO

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y almacenamiento del archivo físico que guarda toda la documentación en papel generada en el desarrollo de las actividades del Organismo Autónomo de Recaudación Gestión Tributaria y que dicha institución tiene la obligación de conservar.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
dpd@oargt.dip-caceres.es
BASE DE LEGITIMACIÓN
Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español
CATEGORÍA DE LOS AFECTADOS
Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas afectadas por las actividades del Organismo Autónomo de Recaudación Gestión Tributaria
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES
Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal y electrónica y teléfono. Otros datos: datos tributarios, sanciones administrativas, datos académicos y profesionales, datos económico-financieros, datos de transacciones sobre bienes y servicios suministrados, datos de recursos humanos
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS
No está previsto realizar comunicaciones, salvo si existe una obligación legal.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas.
PLAZOS PREVISTOS DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
SERVICIO / SECCIÓN AFECTADA
Presidencia, Sección de Recaudación, Secretaría e Intervención, Gestión Tributaria, Gestión Catastral e inspección